



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO  
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-252/2019-  
INC-2.**

**INCIDENTISTA: JOSÉ JUAN  
CORDOVA CUEVAS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE  
AYAHUALULCO, VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada instructora **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **AL INCIDENTISTA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.**

**ACTUARIA**

**ANAIS ORTIZ OLOARTE**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-252/2019-  
INC-2

INCIDENTISTA: JOSÉ JUAN  
CORDOVA CUEVAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DE  
AYAHUALULCO, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz; tres de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario Jonathan Máximo Lozano Ordoñez, da cuenta a la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, con lo siguiente:

1. Acuerdo de veintiséis de septiembre de la presente anualidad, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mediante el cual ordena integrar el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia registrado con la clave **TEV-JDC-252/2019-INC-2**, con motivo del escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal signado por **José Juan Córdoba Cuevas**, y turnarlo a esta ponencia para su substanciación y resolución.
2. El escrito de once de septiembre, signado por el Presidente Municipal del ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz, mediante el cual, remite diversa documentación relacionada con el cumplimiento de la sentencia principal, misma que fue recibida en la Oficialía de Partes de este

✓

TEV-JDC-252/2019-INC-2

Tribunal el once de septiembre en el expediente principal y posteriormente glosada al presente incidente mediante acuerdo de uno de octubre en copia certificada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.

Al respecto, con fundamento en el artículo 141, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

**PRIMERO. Recepción.** Téngase por recibido el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia TEV-JDC-252/2019-INC-2.

**SEGUNDO. Radicación.** Radíquese el incidente de incumplimiento de sentencia con la clave **TEV-JDC-252/2019-2** para su sustanciación y resolución.

**TERCERO. Admisión.** Se admite a trámite el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por José Juan Córdova.

**CUARTO. Requerimiento.** En atención a lo dispuesto por el artículo 141, fracciones II y V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, se **REQUIERE:**

1. Al **Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz**, por conducto de su **Presidente, Síndico, Regidora Única**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

y **Tesorero**<sup>1</sup>, para que en un plazo de **dos días hábiles siguiente** contados a partir de la notificación del presente proveído, rindan el **informe vinculado con el cumplimiento de la sentencia** dictada por este Tribunal Electoral el seis de marzo, así como de la resolución incidental de cuatro de septiembre, en relación con el incumplimiento de la sentencia señalada; debiendo aportar los elementos de prueba con los que acrediten su informe.

Ahora bien, de la documentación de cuenta remitida por la autoridad responsable al expediente principal, misma que fue glosada al presente incidente, se advierte que que mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de diez de septiembre, el ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz, modificó el presupuesto del Programa General de Inversión, de Obras y Acciones para la selección y en su caso, aprobación del Cabildo para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve dentro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ramo 33, misma que remitió tanto al Congreso del Estado, así como a este Tribunal, argumentando que dicha modificación es

<sup>1</sup> Por ser autoridades vinculadas para dar cumplimiento a los efectos de la sentencia de mérito, según lo establecido en los artículos 37, fracciones III, VII y VIII, 72, fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz. Sustenta lo anterior la jurisprudencia 31/2002 de rubro: "EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIEMENTE DEQUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO." Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 30, así como en la página de internet <https://www.te.gob.mx/iuse/>

TEV-JDC-252/2019-INC-2

en cumplimiento a la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional el seis de marzo.

Por tanto, también es preciso requerir al ayuntamiento responsable lo siguiente:

- **Informe** la relación de la modificación realizada al presupuesto del FORTAMUN-DF con la inclusión de una partida al presupuesto de egresos del presente año para el pago de remuneraciones a los agentes y subagentes municipales, lo cual fue ordenado por este Tribunal en la sentencia de mérito.
- **Remita** el proyecto de modificación del presupuesto de egresos dos mil diecinueve y sus anexos.

2. Por otra parte, es oportuno **requerir al Congreso del Estado de Veracruz**, por conducto de su Presidente, para que en un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, indique si ha recibido el proyecto de modificación al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve del Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz, en la que se incluya la remuneración que debe otorgarse a los agentes y subagentes municipales de dicho ayuntamiento.

Las autoridades señaladas con antelación, deberá cumplir con lo solicitado, haciéndolo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

secretario\_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad.

**QUINTO. Apercibimiento.** Se **apercibe** a las autoridades responsables que, de no presentar sus informes en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno de mérito.

Además se puntualiza al ayuntamiento responsable, que en caso de declararse fundado el presente incidente, se tendrá formalmente por incumplida la sentencia y se hará efectiva la multa hasta de cien veces del valor diario de Unidad de Medida y Actualización conocida como (UMA), prevista en el artículo 374, fracción III del Código Electoral del Estado, misma que fue señalada en la resolución incidental del expediente TEV-JDC-252/2019-INC-1 dictada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

**SEXTO. Informe sobre exhorto.** Se le solicita al **Congreso del Estado informe** sobre las medidas adoptadas respecto al exhorto previsto en la sentencia de mérito en relación con contemplar en la Ley Orgánica del Municipio Libre, la remuneración a los agentes y subagentes municipales por el ejercicio del cargo.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** al ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz, por conducto de su Presidente, Síndico, Regidora Única y Tesorero -con copia certificada del escrito de incidente de incumplimiento de sentencia- y al Congreso del

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized letter 'A' with a horizontal line extending to the right.

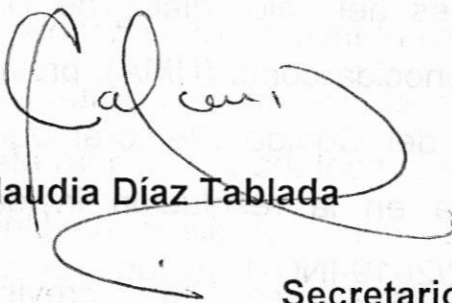
TEV-JDC-252/2019-INC-2

Estado; por **estrados** al incidentista y a los demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en este asunto ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien autoriza y da fe.

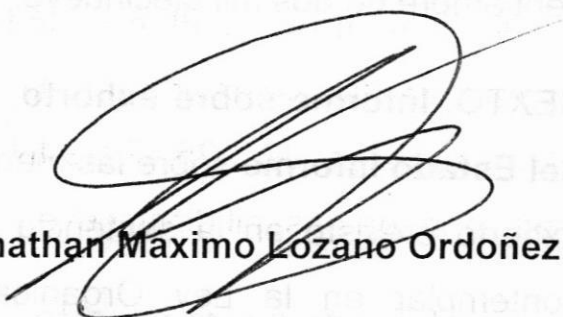
**Conste.**

**Magistrada Instructora**

  
**Claudia Díaz Tablada**  
Secretario de Estudio y Cuenta



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**  
Secretario de Estudio y Cuenta

  
**Jonathan Maximo Lozano Ordoñez**